



LEGAL CORP
ABOGADOS

Doctora
DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE
Juez Primero (1) Civil Municipal De Cali
E. S. D.

JUZGADO 01

CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Oh
SHOW 11:15:10

Referencia: **PROCESO LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA**
Deudor: **MARIA GLADYS CEBALLOS GUZMÁN**
Radicación: **2017-476**

Asunto: **OBJECCIÓN CREDITO DE JUAN FERNANDO ORTIZ**

ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA, actuando en calidad de liquidador del patrimonio de la señora María Gladys Ceballos, en atención al auto No. 3231 de fecha 28 de Octubre de 2019, mediante el cual pone en conocimiento del suscrito, el crédito presentado por el señor **JUAN FERNANDO ORTIZ** a través de apoderado judicial por la suma de \$40.000.000, representado en la letra de cambio S/N del 26 de Junio de 2014, me permito objetar el mismo, para lo cual presento los siguientes argumentos:

FUNDAMENTO DE LA OBJECCIÓN:

La obligación presentada por el señor Juan Fernando Ortiz. Mediante apoderado judicial, no fue incluida ni reconocida dentro de las acreencias relacionadas en la solicitud de negociación de deudas presentada el 18 de Febrero de 2016 ante el centro de conciliación FUNDAFAS. Posterior a esta solicitud y atendiendo lo que dispone lo siguiente Art 539 C.G.P Parágrafo Primero:

"PARÁGRAFO PRIMERO. La información de la solicitud del trámite de negociación de deudas y las declaraciones hechas por el deudor en cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, se entenderán rendidas bajo la gravedad del juramento y en la solicitud deberá incluirse expresamente la manifestación de que no se ha incurrido en omisiones, imprecisiones o errores que impidan conocer su verdadera situación económica y su capacidad de pago".

Teniendo en cuenta lo anterior, y ante el fracaso de la negociación de deudas, se decreta la apertura a la liquidación patrimonial el 31 de Mayo de 2018, posterior a su apertura se realiza la publicación del aviso el 7 de abril de 2019 con fecha de desfijación el 23 de abril de 2019. el cual convoca a los acreedores para hacerse parte dentro del proceso de liquidación patrimonial, durante este término el acreedor no realizo pronunciamiento oportuno a su obligación, por lo tanto el

V.A.

Calle 10 No. 4-40 Oficina 10-02
Edificio Bolsa de Occidente -Cali
PBX: 485 3797 – 889 0230
Email: arg@legalcorpabogados.com



acreedor desconoce lo consagrado en el consagrado en el art 565 del C.G.P. el cual dispone lo siguiente:

Efectos de la providencia de apertura

La declaración de apertura de la liquidación patrimonial produce como efectos:

1. La prohibición al deudor de hacer pagos, compensaciones, daciones en pago, arreglos desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso, conciliaciones o transacciones sobre obligaciones anteriores a la apertura de la liquidación, ni sobre los bienes que a dicho momento se encuentren en su patrimonio.

La atención de las obligaciones se hará con sujeción a las reglas del concurso. Sin embargo, cuando se trate de obligaciones alimentarias a favor de los hijos menores, estas podrán ser satisfechas en cualquier momento, dando cuenta inmediata de ello al juez y al liquidador.

Los pagos y demás operaciones que violen esta regla serán ineficaces de pleno derecho.

2. La destinación exclusiva de los bienes del deudor a pagar las obligaciones anteriores al inicio del procedimiento de liquidación patrimonial. Los bienes que el deudor adquiera con posterioridad sólo podrán ser perseguidos por los acreedores de obligaciones contraídas después de esa fecha.

3. La incorporación de todas las obligaciones a cargo del deudor que hayan nacido con anterioridad a la providencia de apertura.

Las obligaciones de carácter alimentario a favor de los hijos menores tendrán prelación sobre todas las demás. Los gastos de administración del procedimiento de negociación de deudas se pagarán de preferencia sobre las acreencias incorporadas en la relación definitiva de acreedores que se hubiere elaborado en este.

Adicionalmente, es importante mencionar que la obligación antes mencionada representada mediante letra de cambio el cual se suscribió el 26 de junio de 2014 con fecha de vencimiento del 18 de diciembre de 2014, por lo tanto recae la prescripción en tres situaciones diferentes:

ARTÍCULO 789. PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA: La acción cambiaria directa prescribe en tres años a partir del día del vencimiento.

ARTÍCULO 790. PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DE REGRESO DEL ÚLTIMO TENEDOR: La acción cambiaria de regreso del último tenedor prescribirá en un año contado desde la fecha del protesto o, si el título fuere sin protesto, desde la fecha del vencimiento; y, en su caso, desde que concluyan los plazos de presentación.

ARTÍCULO 791. ACCIÓN DEL OBLIGADO DE REGRESO CONTRA OBLIGADOS ANTERIORES. La acción del obligado del regreso contra los demás obligados



06034870435	\$438
autoprestamo	\$14.591.320,50
7220082033	\$10.482.495
7220082215	\$8.715.018
7220081780	\$22.220.053,37
4513090497800295	\$5.166.443,13
0377847645756536	\$10.191.977,66
0377847584501208	\$4.254.845,92
06040773834	\$285
autoprestamo	\$12.764.808
7220082234	\$79.165.829
7220082237	\$57.061.505
4099850402888939	\$4.745.101,76
4099858307847678	\$2.906.533,51
30021518254.	\$23.854.027
Cánones de arrendamiento causados antes de la admisión del proceso concursal.	\$37.094.362

CONCILIACIÓN:

El señor Ricardo Martínez recibió la exposición de los saldos benéficos por parte del Despacho y cotejada dicha información con nuestros registros contables, encontramos que las obligaciones directas están consignadas correctamente, sin embargo, con respecto a las obligaciones solidarias, **encontramos improcedente la OBJECION presentada por BANCOLOMBIA S.A., debido a: El Deudor principal, Transportes Martigonza, realizó la reestructuración de las obligaciones con fecha diciembre 26 de 2018, siendo Codeudor el Señor Ricardo Martínez en Reorganización, fecha para la cual éste último se encontraba admitido en el Proceso de Reorganización, a partir del 6 de diciembre de 2018 por la Superintendencia de Sociedades. Véase extracto del pagaré donde expresamente se emplea el término "novación"**

TRANSPORTES MARTIGONZA REFINANCIACION DE BANCOLOMBIA REAUZADA 26 DICIEMBRE/18				
CREDITO ANTERIOR	VALOR	CREDITO NUEVO	VALOR	OPERACION
30021548254	\$ 23,994,531	72281005210	\$ 30,531,036	Reestructuración
72281005343	\$ 6,536,505	7220082760	\$ 141,620,232	Reestructuración
7220082234	\$ 79,165,82			
7220082237	\$ 57,061,505			
TOTAL REFINANCIADO	\$ 166,758,370			No se reestructuró porque se pagaban al día
72281005210	\$ 14,000,000			No se reestructuró porque se pagaban al día
4099850402888939	\$ 4,745,101			No se reestructuró porque se pagaban al día

V.A.

Calle 10 No. 4-40 Oficina 10-02
Edificio Bolsa de Occidente -Cali
PBX: 485 3797 - 889 0230
Email: arg@legalcorpabogados.com



LEGAL CORP
ABOGADOS

anteriores prescribe en seis meses, contados a partir de la fecha del pago voluntario o de la fecha en que se le notifique la demanda.

Conforme a lo expuesto en este escrito y en atención a mis obligaciones y funciones como liquidador, en mi opinión no debe ser tenida en cuenta la obligación que aquí se presenta como extemporánea a favor del acreedor Juan Fernando Ortiz.

Del Señor Juez,

Atentamente,

ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA
Liquidador

V.A.

Calle 10 No. 4-40 Oficina 10-02
Edificio Bolsa de Occidente -Cali
PBX: 485 3797 – 889 0230
Email: arg@legalcorpabogados.com



LEGAL CORP
ABOGADOS

JUZGADO 01

CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARÍA

Diego

Doctora

DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE

JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E.S.D.

Referencia: **LIQUIDACION PATRIMONIAL**
Concurado: **MARIA GLADYS CEBALLOS GUZMAN**
Radicación: **2017-476**

**ASUNTO: SOLICITUD DE TRASLADO DE LA OBJECION DEL CREDITO DE
JUAN FERNANDO ORTIZ**

ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA, actuando en calidad de liquidador del patrimonio del deudor de la referencia; por medio del presente escrito me permito solicitar al despacho con todo respeto, se sirva correr el respectivo traslado de la objeción del crédito de Juan Fernando Ortiz, radicado en su despacho desde el 06 de Noviembre de 2019.

Del Señor Juez,

Atentamente,

ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA
Liquidador



LEGAL CORP
ABOGADOS

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
10 DEC 19 15:01

Doctora.
DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E. S. D.

Referencia: **LIQUIDACION PATRIMONIAL**
Concurtido: **MARIA GLADYS CEBALLOS GUZMÁN**
Radicación: **2017-476**

ASUNTO: INFORME TRIMESTRAL

ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA, obrando en calidad de liquidador del deudor de la referencia, me permito presentar informe trimestral, correspondiente al tercer trimestre del año 2019, en relación con el proceso de la referencia:

INFORME DEL ESTADO DE PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL:

1. El 23 de abril de 2019, se presenta inventario de activos

RELACION DE ACTIVOS A LIQUIDAR

Descripción del bien	Identificación	Valor
100% de los derechos sobre el inmueble ubicado en la Calle 21N No. 4N- 00/05/09/13/17.	370-130136 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali	\$383.371.500
50% de los derechos del inmueble ubicado en la Avenida 3 E Norte No. 55N- 119 Urbanización Futurama I Etapa.	370-107317 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.	\$163.023.000
	Total	\$ 546.394.500

INFORME DE PAGO DE GASTOS DE ADMINISTRACION Y CUSTODIA DE ACTIVOS

A la fecha se han pagado los siguientes gastos administración:

Gastos Causado	Valor
Publicación Aviso Convocado a los acreedores publicado en el Diario Occidente.	\$200.000
Notificación por aviso artículo 292 del CGP, enviada por los acreedores	\$47.150
Total	\$260.500

RELACION DE GASTOS DE ADMINISTRACION CAUSADOS

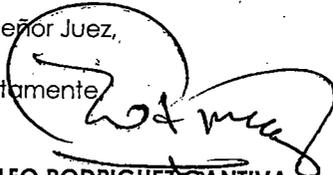
En el tercer trimestre del año 2019 no se han causado gastos de administración dentro del presente asunto.

INFORME DE ENAJENACION DE BIENES

Dentro del presente asunto no existen bienes percederos o sujetos a deterioro que deban ser enajenados, por lo que no se ha realizado enajenación alguna a la fecha.

Del Señor Juez,

Atentamente


ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA
Liquidador.

V.A.

Calle 10 No. 4-40 Oficina 10-02
Edificio Bolsa de Occidente -Cali
PBX: 485 3797 – 889 0230
Email: arg@legalcorpabogados.com



LEGAL CORP
ABOGADOS

Doctora

DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE

Juez 1 Civil Municipal de Cali

E. S. D.

JUZGADO 01

CIVIL MUNICIPAL DE CALI

13 DE DICIEMBRE DE 2019

REFERENCIA: LIQUIDACION PATRIMONIAL

DEUDOR: MARIA GLADYS CEBALLOS

RADICACION: 2017-476

ASUNTO: INFORME SOBRE ABONO REALIZADO

En mi condición de liquidador dentro del presente proceso, me permito informar al despacho que la señora María Gladis Ceballos, ha realizado el siguiente abono por concepto de gastos administrativos:

Fecha de abono	Valor pagado
10 de diciembre de 2019	\$400.000
Valor total abonado	\$400.000

Lo anterior para que obre dentro del presente proceso.

De la Señora Juez,

Atentamente,

ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA

Liquidador

A.M.S.G.

Calle 10 No. 4-40 Oficina 10-02
Edificio Bolsa de Occidente -Cali
PBX: 485 3797 – 889 0230
Email: arg@legalcorpabogados.com



RODRIGUEZ GANTIVA
LEGAL CORP
ABOGADOS

OBJECION PRESENTADA AL CREDITO

Doctora
DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE
JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E.S.D.

Referencia: **LIQUIDACION PATRIMONIAL**
Concurtido: **MARIA GLADYS CEBALLOS GUZMAN**
Radicación: **2017-476**

ASUNTO: SOLICITUD DE TRASLADO DE LA OBJECION DEL CREDITO DE JUAN FERNANDO ORTIZ

ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA, actuando en calidad de liquidador del patrimonio del deudor de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar al despacho, SE SIRVA CORRER EL RESPECTIVO TRASLADO DE LA OBJECION PRESENTADA AL CREDITO DE JUAN FERNANDO ORTIZ, radicado en su despacho desde el 06 de noviembre de 2019.

Del señor juez,

Atentamente,

ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA
Liquidador.





Doctora.
DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE
JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E. S. D.

Referencia: **LIQUIDACION PATRIMONIAL**
Concurtido: **MARIA GLADYS CEBALLOS GUZMÁN**
Radicación: **2017-476**

ASUNTO: INFORME TRIMESTRAL

ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA, obrando en calidad de liquidador del deudor de la referencia, me permito presentar informe trimestral, correspondiente al cuarto trimestre del año 2019, en relación con el proceso de la referencia:

INFORME DEL ESTADO DE PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL:

1. El día 06 de noviembre de 2019, se presenta objeción al crédito de Juan Fernando Ortiz
2. El día 05 de diciembre de 2019, se solicita el traslado de la objeción del crédito de Juan Fernando Ortiz
3. El día 10 de diciembre de 2019, se presentó el informe trimestral.

RELACION DE ACTIVOS A LIQUIDAR

Descripción del bien	Identificación	Valor
100% de los derechos sobre el inmueble ubicado en la Calle 21N No. 4N- 00/05/09/13/17.	370-130136 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali	\$383.371.500
50% de los derechos del inmueble ubicado en la Avenida 3 E Norte No. 55N-119 Urbanización Futurama I Etapa.	370-107317 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.	\$163.023.000
	Total	\$ 546.394.500

INFORME DE PAGO DE GASTOS DE ADMINISTRACION Y CUSTODIA DE ACTIVOS

A la fecha se han causado y pagado por el suscrito liquidador los siguientes gastos de administración:

Gastos Causado	Valor
Publicación Aviso Convocado a los acreedores publicado en el Diario Occidente.	\$200.000
Notificación por aviso artículo 292 del CGP, enviada por los acreedores	\$47.150
Total	\$260.500



LEGAL CORP
ABOGADOS

RELACION DE GASTOS DE ADMINISTRACION CAUSADOS

En el cuarto trimestre del año 2019 no se han causado gastos de administración dentro del presente asunto.

INFORME DE ENAJENACION DE BIENES

Dentro del presente asunto no existen bienes perecederos o sujetos a deterioro que deban ser enajenados, por lo que no se ha realizado enajenación alguna a la fecha.

Del Señor Juez,

Atentamente,

ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA
Liquidador.

Patricia Guerrero Gallardo
Abogada



Señores
JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE - PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN
PATRIMONIAL RADICACIÓN 2016-00476

DEUDOR: MARIA GLADYS CEBALLOS GUZMAN

ASUNTO: P O D E R

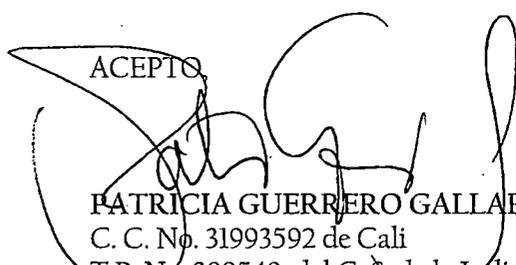
MARIA GLADYS CEBALLOS GUZMAN, mayor de edad y vecina de Cali, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en mi propio nombre y representación, comedidamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito autorizo a la doctora PATRICIA GUERRERO GALLARDO, mayor de edad y vecina de Cali (V), identificada con la cédula de ciudadanía No.31.993.592 de Cali (V), abogada con T.P. No. 300549 del Consejo Superior de la Judicatura, para que solicite y reciba copia de todo el expediente del Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante dentro del Procedimiento de liquidación Patrimonial que se adelanta ante su honorable despacho, bajo la radicación No. 2016-00476-00

2017-476

Aporto arancel judicial para las copias, el costo de las mismas serán a mi cargo y copia de mi documento de identidad.

Atentamente,


~~MARIA GLADYS CEBALLOS GUZMAN~~
C.C. No. 31.279.065

ACEPTO

PATRICIA GUERRERO GALLARDO
C. C. No. 31993592 de Cali
T.P. No. 300549 del C. S. de la Judicatura

347+770
=76650 \$150